



"2021, Año de la Independencia"

Oficio No. SEMAHN/ **001629** /2021
Asunto: Refrendo de Autorización
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
18 de octubre del 2021.

Fecha de Clasificación: 06 de enero de 2022
Unidad Administrativa: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la SEMAHN
Reservada: _____
Periodo de Reserva: _____
Fundamento Legal: _____
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: X
Fundamento Legal: Art. 113 Fracc. I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH
Rúbrica del Titular de la Unidad: Ing. Fernando Adolfo Zepeda Soto, Director.
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del Servidor público: _____

1 renglón de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

**Representante legal
COPPEL, S.A. DE C.V.
Cedis Coppel Tonalá.
Avenida Hidalgo S/N,
Colonia San Ramón,
Tonalá, Chiapas
Presente**

En referencia al escrito, en el cual el Representante Legal de la empresa COPPEL, S.A. DE C.V. que en lo sucesivo se denominará "El Representante Legal de la Promovente", solicitó la renovación de la autorización SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018, para la recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial por la operación del Cedis Coppel Tonalá, con domicilio ubicado en Avenida Hidalgo S/N, colonia San Ramón, municipio de Tonalá, Chiapas.

RESULTANDO:

- I. A través del oficio resolutivo SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018, notificado el 30 de noviembre del 2018, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizó de manera condicionada al Representante Legal de la Promovente, la recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial por la operación del Cedis Coppel Tonalá, con domicilio ubicado en Avenida Hidalgo S/N, colonia San Ramón, municipio de Tonalá, Chiapas.
- II. A través del oficio resolutivo SEMAHN/000280/2020 de fecha 11 de marzo del 2020, notificado el 09 de septiembre del mismo año, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, emitió el refrendo por la operación del Cedis Coppel Tonalá, con domicilio ubicado en Avenida Hidalgo S/N, colonia San Ramón, municipio de Tonalá, Chiapas.
- III. A través del escrito, el Representante Legal de la Promovente ingresó la solicitud de renovación de la autorización SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018, para la recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial por la operación del Cedis Coppel Tonalá.



"2021, Año de la Independencia"

- IV. Por medio del oficio SEMAHN/SMAyCC/DPAyDE/389/2021, de fecha 18 de junio del 2021, se solicitó a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas informar si actualmente existe procedimiento administrativo instaurado en contra del Representante Legal de la Promovente. -----
- V. Por medio de oficio PAECH/DAA/027/2021 de fecha 30 de junio del 2021, recibido en esta Secretaría el 07 de julio del mismo año, la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, comunicó que el Representante Legal de la Promovente, no cuenta con procedimiento administrativo instaurado en su contra. -----
- VI. Mediante el escrito recibido en esta Secretaría el 10 de agosto 2021, El Representante legal de la promovente, presentó el pago de derechos correspondiente al refrendo anual para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con folio electrónico LB 33570451 con fecha 10 de agosto del 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas. -----

Por lo anterior expuesto y considerando que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es la Autoridad competente para evaluar y resolver en materia de Impacto Ambiental y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 3, 9 fracciones III y XXI, 95, 96 y demás relativos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 5 fracción II, 8 fracción XV, XVIII y XXXIV, 87 fracción VIII, 91, 96, 97, 98, 219, 220, 222, 224, 226, 227, 229, 231 y 233 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 5 fracción V, 28, 29, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 54, 88 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental, 1, 2, 18 fracción V, 23 fracción I y II, 38 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios 28 fracción VII, 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. ---

RESUELVE:

PRIMERO. - Se emite REFRENDO ANUAL 2021 PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, tomando como antecedente el oficio resolutivo inmediato anterior, número SEMAHN/000280/2020, que corresponde al refrendo del oficio resolutivo número SEMAHN/000882/2018; por el cual se otorgó autorización de manera condicionada al Promovente COPPEL, S.A. DE C.V. por la operación del Cedis Coppel Tonalá, para llevar a cabo la actividad anteriormente descrita. -----

CONDICIONANTES

- El Representante Legal de la Promovente, deberá: -----
 1. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas con copia a esta Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente: -----

Calzada Cerró Huevo s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207



"2021, Año de la Independencia"

- 1.1. Padrón actualizado de las empresas a las cuales les proporciona el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial, debiendo anexar documentación probatoria. - - - -
- 1.2. Copia de contrato, convenio o acuerdo vigente con las empresas generadoras. - - - - -
- 1.3. Convenio, acuerdo o contrato vigente celebrado con un H. Ayuntamiento que cuente con un sitio de disposición final autorizado por esta Dependencia. - - - - -
- 1.4. Evidencia documentada y fotográfica de la recolección y transporte de los residuos de sólidos urbanos y de manejo especial. - - - - -
- 1.5. Constancias de capacitación del personal involucrado en la conducción, operación y manejo de los residuos de manejo especial, de acuerdo al programa de capacitación presentado. - - -
- 1.6. La implementación de un control a través de hojas de traslado (manifiestos de entrega de acuerdo al anexo I del reglamento de la ley de residuos sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios) en el cual se indiquen el tipo, volúmenes y/o pesos, fuente generadora, recolección y transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos. - - - - -
- 1.7. Evidencia fotográfica de las unidades autorizadas en el cual se observe o identifique el logotipo de la empresa, incluyendo número económico y número de autorización para su fácil identificación, así como datos de contacto para reportar las posibles irregularidades en el servicio que presten. - - - - -
2. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, reporte trimestral de la operación de los residuos de manejo especial (describiendo cada una de las actividades realizadas para el manejo de los residuos); así como la documentación probatoria necesaria (recibos, notas, oficios, etc.) y por lo menos 3 fotografías por actividad, con la descripción del punto al que se refiere cada una. De la misma manera dentro del informe deberá anexar la documentación probatoria de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esta información deberá ser presentada en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. - - - - -
3. Implementar la Bitácora de manejo y control, misma que deberá contener los datos diarios pertinentes respecto a la generación, manejo y disposición final de residuos de manejo especial (tipo de residuos, cantidad en peso, forma de disposición, etc.), debiendo presentar dicha información en forma anexa al reporte trimestral, a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. - - - - -
4. Presentar ante esta Secretaría, un reporte anual de los residuos manejados, el cual deberá presentarse en la segunda semana del mes de diciembre de manera oficial en original y en medio electrónico (formato Excel .XML), debiendo contener la siguiente información: - - - - -



"2021, Año de la Independencia"

Tipo de residuo	Principales materiales que lo componen	Volumen Ton/año	Tratamiento	Disposición final	Ubicación de la disposición final

SEGUNDO. Apegarse a lo establecido en el Artículo 234 Bis de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, artículo 45 fracción XVI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios, mediante el cual se prohíbe la venta, dádiva, uso y entrega a título gratuito de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos de mercancías. -----

TERCERO. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo esta actividad.-----

CUARTO. En caso de inobservancia a las Normas, Reglamentos y Leyes correspondientes y/o caiga en irregularidades técnicas, El Representante Legal de la Promovente, se sujetará a la competencia de los Tribunales Federales y Estatales que correspondan, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora. -----

QUINTO. **Queda estrictamente prohibido:** -----

- a) Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para dichas actividades. -----
- b) El almacenamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin envases o contenedores y sin un recubrimiento adecuado, con el fin de evitar su dispersión y la contaminación del ambiente.-----
- c) Mezclar en un mismo contenedor o área los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----
- d) El almacenamiento de cualquier otro tipo de residuos. -----
- e) La disposición de residuos catalogados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de residuos de manejo especial. -----
- f) La disposición final o descarga de los residuos de manejo especial planteados en el manifiesto en comento en sitios no autorizados, así como la quema de los mismos dentro o fuera de las instalaciones, a fin de no fomentar la creación de sitios de disposición final no autorizados y la contaminación del agua, suelo y aire. -----
- g) Rebasar la capacidad de los contenedores y/o envases destinados a almacenar los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----



"2021, Año de la Independencia"

- h) El almacenamiento de residuos de cualquier índole al aire libre y en zonas que no hayan sido destinadas al almacenamiento de residuos de manejo especial que sean susceptibles de generar lixiviados que contaminen el suelo y cuerpos de agua superficiales y subterráneos. -----
- i) El depósito o escurrimiento de residuos sólidos o líquidos a terrenos o áreas aledañas al sitio del proyecto durante la operación y mantenimiento de las instalaciones del predio. -----
- j) La disposición final de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de procesos así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85 % de humedad con respecto al peso total de la muestra. -----

SEXTO. En caso de no presentar los reportes trimestrales dentro de los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre, se dará por **CANCELADA** la Autorización número SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018, para el manejo y transporte de residuos de manejo especial. -----

SÉPTIMO. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo número SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018 y las derivadas de ésta. -----

OCTAVO. Incorporar el presente Refrendo como anexo de la resolución número SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018. -----

NOVENO. El Representante Legal de la Promovente es responsable ante esta Autoridad, del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo arriba citado y las derivadas del presente refrendo. -----

DÉCIMO. En caso de modificaciones al proceso ya presentado, por algún desperfecto, omisión o mejoras al mismo, deberá notificar previamente a la Secretaría, a fin de que esta determine lo procedente. -----

UNDÉCIMO. En caso de presentarse una contingencia ambiental producto del manejo y aprovechamiento de los residuos de manejo especial, esta Autoridad podrá solicitar la información necesaria a efecto de conocer y evaluar la situación para tomar las medidas que correspondan. -----

DUODÉCIMO. Los impactos ambientales no previstos o cualquier contingencia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las actividades señaladas, así como la restauración de los daños que se ocasionen, serán responsabilidad del Representante Legal de la Promovente. -----

DECIMOTERCERO. En uso de las facultades que le confieren los artículos 237 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, la Procuraduría Ambiental en Estado de Chiapas verificará en cualquier momento que el cumplimiento de los puntos resolutivos y condicionantes señalados en el oficio resolutivo SEMAHN/000882/2018 de fecha 23 de agosto del 2018, así como los derivados del presente, para que sean llevados a cabo en sus términos. ;



"2021, Año de la Independencia"

DECIMOCUARTO. La Secretaría podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente o afectaciones a terceros. -----

DECIMOQUINTO. **El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes dictadas dejará sin efecto la presente Autorización** para el manejo y transporte de residuos de manejo especial, en este caso, para El Representante Legal de la Promovente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Artículo 238 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como los artículos 73 y 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas: -----

DECIMO SEXTO.- "VIGENCIA" El presente instrumento tiene vigencia de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación, debiendo iniciar su trámite para el refrendo del presente documento, por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento. Exhortando a que dé cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las condicionantes antes descritas, así mismo, no lo exime de la tramitación de otras autorizaciones, licencias, permisos o similares que sean requisitos para la realización de la actividad. -----

DECIMOSÉPTIMO. Notifíquese a El Representante Legal de la Promovente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----



Así lo proveyó, mandó y firma la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo**, Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.- Notifíquese y cúmplase. -----

C.c.p.- Mtra. Ana Alicia Ramos Mora.-Directora General.- Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas. Para su Seguimiento.- Ciudad
Lic. Luis Armando Villanueva Rocha- Ssubsecretario del Medio Ambiente y Cambio Climático de la SEMAHN.- Para Conocimiento.- Ciudad.
Archivo.

A' MRBA /L' LAVR/ I' FAZS/ B' 100 / B'OLP

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207